



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 374 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2019.

VISTO:

El expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra “REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Contenido en el Oficio N° 761-2019-GR-CAJ-DRAC-DCA/RESP.PROY. de fecha 18 de diciembre de 2019, con MAD N° 5040329, subsanado con Oficio N° 781-2019-GR-CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY, de fecha 23 de diciembre de 2019, con MAD N° 5049469.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Competitividad Agraria con Oficio N° 761-2019-GR-CAJ-DRAC-DCA/RESP.PROY. de fecha 18 de diciembre de 2019, remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el Expediente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, en mérito al Informe N° 65-2019-DRAC/DCA/ERII/LHG, de la obra “REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” y recomienda aprobar vía acto resolutivo del adicional – deductivo N° 01 de la referida obra; sin embargo mediante Oficio N° 580-2019-GR-CAJ-DRA/OAJ de fecha 23 de diciembre de 2019, con MAD N° 5048545, fue observado por la Oficina de Asesoría Jurídica, por no seguir el procedimiento de la normativa de Contrataciones del Estado, siendo subsanado con el Oficio N° 781-2019-GR-CAJ-DRAC/DCA/RESP.PROY, de fecha 23 de diciembre de 2019, con MAD N° 5049469.

Que, mediante Informe N° 65-2019-DRAC/DCA/EPRII/LHG, de fecha 18 de diciembre de 2019, con MAD N° 5040033, el Especialista en Proyectos de Riego de la Dirección de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, concluye y recomienda en los siguientes términos.

1. Se concluye finalmente que los trabajos considerados tanto en el Deductivo de Obra N° 01 y en el Adicional de Obra N° 01, son necesarios e indispensables implementarlos para cumplir con la meta contratada.
2. Monto total del contrato original: UN MILLON TRECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 85/100 SOLES (S/. 1,330,610.85)
3. El valor total del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de; SIECIENTOS TREINTAY NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES (S/. 639,466.71).
4. El valor total del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 519,309.02).
5. Total, porcentaje de adicionales = 9.03%, por el monto de S/. 120,157.69.
6. El tiempo de ejecución requerido para la ejecución de los adicionales de obra considerados es de treinta (30) DIAS CALENDARIOS.
7. Por lo anotado anteriormente en mérito al Art. 34º del LCE (Ley N° 30225, D.S. N° 082-2019-EF) y al Art. 205º del RLCE (D.S. N° 344-2018-EF), así como también al Contrato de Ejecución de Obra firmado entre las partes, se recomienda aprobar vía resolutiva el Deductivo de Obra N° 01 y el Adicional de Obra N° 01 planteados.

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2019/CMUD-SO, de fecha 24 de octubre de 2019, con MAD N° 4924949, el Supervisor de Obra informa al Titular de la Entidad la necesidad de ejecutar prestación adicional, en mérito al Asiento del Cuaderno de Obra de fecha 19 de octubre, en el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 374 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2019.

cual el Residente y Supervisor de Obra, se hace notar la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra; cuya justificación es (...) cumplir con los objetivos trazados. Se ha previsto como adicionales la instalación –fijación de la cobertura y demolición – construcción zona 3 (auditorio), como más resaltantes. Se prevé a esto en tanque de cisterna, adicionar una caja de lodos, teniendo una tubería a tablero de equipo de bombeo y plantear mejor solución en cunetas de drenaje de agua de lluvia".

PRONUNCIAMIENTO:

"(...)

Cambio de cobertura existente (correas y tirantes) para poder fijar y colocar la cobertura gran onda fibro cemento.

Plantear en zona 03 (auditorio) un mejoramiento del pórtico de la estructura sin realizar la demolición y posibles daños estructurales posteriores.

En tanque cisterna mejorar y adicionar caja de lodos. En cuarto de bomba no indica la llegada de electricidad a tablero de control.

Cambios y modificaciones de drenaje superficial de aguas de lluvia (cunetas)

Por lo antes indicado, informo y me ratifico que es de necesidad una prestación adicional"

Que, mediante Carta N° 014-2019/RPD, de fecha noviembre 03 de 2019, el contratista David Rabanal Pajares presenta al Supervisor de Obra la modificación del Expediente Técnico de la Obra "REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", que ha generado los deductivos y adicionales de obra correspondiente. El expediente contiene:

1. Memoria Descriptiva.
2. Presupuesto Deductivo N° 01.
3. Presupuesto Adicional N° 01.
4. Presupuesto Ofertado.
5. Incidencia Presupuesto Adicional N° 01.
6. Gastos Generales del Deductivo N° 01
7. Gastos Generales del Adicional N° 01.
8. Gastos Generales Ofertados.
9. Análisis de Precios Unitarios del Adicional N° 01.
10. Análisis de Precios Unitarios Ofertados.
11. Fórmula Polinómica del Adicional N° 01.
12. Especificaciones Técnicas de Partidas Nuevas del Adicional N° 01.
13. Planilla de Metrados del Deductivo N° 01.
14. Planilla de Metrados del Adicional N° 01.
15. Programación de Ejecución de Obra del Adicional N° 01.
16. Calendario de Avance de Obra Valorizado del Adicional N° 01.
17. Precios y Cantidad de Recursos Requeridos por Tipo en el Adicional N° 01
18. Acta de Pactación de Precios.
19. Análisis de Precios Unitarios de Partidas Nuevas del Adicional N° 01.
20. Cotizaciones de Nuevos Recursos e Insumos Requeridos.
21. Deflactación de Precios de Nuevos Recursos e Insumos Requeridos.
22. Copia de Asientos de Cuaderno de Obra.
23. Copia de Documentos Tramitados.
24. Copia del Contrato de Obra.
25. Planos.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 374 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2019.

Que, en la Memoria Descriptiva, el Punto IV, se refiere a la JUSTIFICACIÓN DE LOS DEDUCTIVOS ADICIONALES; señala que los deductivos son necesarios para la ejecución de los adicionales considerados, los cuales ha sido generados básicamente por las deficiencias del expediente técnico, cuya justificación permitirá implementar mejores soluciones técnicas que absuelvan las necesidades propias de la obra a fin de cumplir con la meta contratada y sobre todo cumplir con la finalidad del proyecto.

El valor total del Deductivo de Obra N° 01, asciende a la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 519,309.02), según se puede observar en el presupuesto Deductivo de Obra N° 01 que se adjunta.

El valor total del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES (S/. 639,466.71), según se puede advertir en el presupuesto Adicional de Obra N° 01 que se adjunta.

La incidencia acumulada del Adicional de Obra N° 01 es de 9.03% respecto del presupuesto contratado, porcentaje cuya obtención se detalla en el cuadro que se adjunta y que ha sido calculando considerando todos los adicionales y deductivos existentes a la fecha.

El tiempo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de treinta (30) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 15-2019-CMUD-SO, de fecha 13 de noviembre de 2019, con MAD N° 4967741, el Supervisor de Obra otorga conformidad al Expediente Técnico Adicional – Deductivo de Obra N° 01; concluyendo que “(...) por lo que se considera que la solución técnica es viable, planteada en el expediente técnico para la ejecución de la prestación adicional de obra, cuya ejecución determina un presupuesto adicional ascendente de S/. 639,466.71 soles y un presupuesto deductivo vinculante de S/. 519,309.02, con un porcentaje de incidencia de 9.03% del monto del contrato original de la obra “REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.

El tiempo requerido para cumplir con dicho adicional es 30 días calendarios.

Se recomienda a la Entidad que observe el cumplimiento de los términos y plazos establecidos en el marco normativo de las contrataciones del Estado para emitir y notificar al contratista la resolución mediante el cual se pronuncie la PROCEDENCIA de la prestación adicional de obra”.

Que, mediante Informe N° 58-2019-DRAC/DCA/EPRII/LHG, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Especialista en Riegos de la Dirección de Competitividad Agraria, evalúa el expediente adicional deductivo y realiza las siguientes observaciones:

- Ordenar índice de acuerdo a los ítems de expediente técnico.
- Incorporar planos de detalles.
- Revisar metrados.

Observaciones que son alcanzado al Supervisor del Obra, para su trámite al contratista David Rabanal Pajares, mediante Carta N° 017-2019-CMUD-SO, de fecha 02 de diciembre de 2019, siendo recibo por el contratista el 03/12/2019, según firma de recepción.

Mediante Carta N° 032-2019/RPD, de fecha 05 de diciembre de 2019, el contratista David Rabanal Pajares, se dirige al Supervisor de Obra, comunicando el levantamiento de observaciones de la modificación del expediente técnico de obra Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01; de la obra: REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” AS. N° 1-2019-GR-CAJ/DRA, Contrato de Obra N° 009-2019-GR-CAJ/DRAC.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 34 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2019.

El Supervisor de Obra mediante Carta N° 18-2019-CMUD-SO, de fecha 06 de diciembre de 2019, con MAD 5016901, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Adicional Deductivo de Obra N° 01.

Que, el artículo 205º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); que el numeral 205.1 y siguientes, establecen:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

Que, la Oficina de Planificación Agraria con fecha 23/12/2019, emite la

Nota N° 000000103 CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO, para la ejecución de la obra:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

GRC
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 374 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2019.

“REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; siendo el monto total de certificación de S/. 1 505 826.00.

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y la Dirección de Competitividad Agraria; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico

~~ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto de SIESCIENTOS TREINTAY NUEVE MIL ECUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES (S/. 639,466.71) incluido el IGV y el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por el monto de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 02/100 SOLES (S/. 519,309.02), con incidencia en relación al contrato del 9.03% por el monto de S/. 120,157.69 soles incluido el IGV; correspondiente a la obra: “REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”. Por lo fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.~~

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente Técnico

Adicional Neto de Obra N° 01, de la obra: “REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” por el monto de CIENTO VEinte MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 69/100 SOLES (S/.120,157.69) incluido el IGV, que representa la incidencia del 9.03% respecto al monto contractual. Expediente Técnico elaborado por el contratista Consultor DAVID RABANAL PAJARES; de acuerdo al cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	PORCENTAJE
A	DEL PRESUPUESTO CONTRATADO: MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL	1,330,610.85	
B	DEL PRESUPUESTO ADICIONAL: MONTO TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 TOTAL, MONTO PRESUPUESTOS ADICIONALES	639,466.71 639,466.71	
C	DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCLANTES: MONTO TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	519,309.02 519,309.02	
	DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE ADICIONALES:		



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 374 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2019.

D	CÁLCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA: $\% \text{ INCIDENCIA} = (639,466.71 - 519,309.02) / 1\,330,610.85 \times 100$	120,157.69	
TOTAL, PORCENTAJE DE ADICIONALES = 9.03			

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la ejecución de prestación adicional neto de obra N° 01 de la obra: “REPARACIÓN DE CAMPUS DE OFICINAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” por el monto de **CIENTO VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 69/100 SOLES (S/. 120,157.69)**, incluido el IGV, en favor del Contratista DAVID RABANAL PAJARES que representa el monto de incidencia del 9.03% en relación al monto contractual; encontrándose dentro de los márgenes establecidos en el art. 205º del D.S. N° 344-2018-EF. El plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de treinta (30) días calendarios; debiendo ejecutar a partir del día siguiente de la notificación del presente adicional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el contratista DAVID RABANAL PAJARES, amplíe la garantía de fiel cumplimiento por el monto otorgado como Presupuesto Adicional Neto de Obra N° 01, en el plazo de ocho (8) días hábiles de ordenada la presente adicional, según lo establecido en el numeral 205.15 del Artículo 205º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que se notifique la presente resolución, en el modo y forma ley al contratista DAVID RABANAL PAJARES, a la Oficina de Administración, se publique en la página del OSCE; del mismo modo, publicarlo en la Pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Gian Rodo Altaírrocha Huque
DIRECTOR